

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJAMARCA – TOLIMA
E. S. D.

REF: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JOSE MANUEL MUÑOZ
RAD: 2015-0019

De manera comedida me permito presentar al Despacho, **RECURSO DE REPOSICION** al auto fechado 10 de febrero de 2022 y con el cual, decretan el desistimiento tácito del proceso en referencia, para lo cual, de manera comedida me permito solicitar tener en cuenta que:

1. Me permito solicitar al Despacho, tener en cuenta los términos de incapacidad médica de la suscrita, expedidas por SANITAS DE COLOMBIA desde el año 2020 y 2021, a fin de que se sirvan tenerlos en cuenta como interrupción temporal (art. 159 y siguientes del C.G.P.) del proceso por enfermedad del apoderado de la parte actora, y éstos sean descontados de los términos secretariales para el conteo del periodo de inactividad del proceso, pues si bien es cierto mi labor es como independiente y traté de desarrollar mis labores en lo que pude, también lo es que, no me encontraba con el 100% de mi capacidad física para desarrollar actuaciones de avance de todos y cada uno de los procesos a mi encargados por la entidad demandante.

Haciendo un resumen de los documentos anexos al presente como prueba del presente recurso, tenemos que fueron más de 75 días de incapacidad, sin contar con los tiempos intermedios entre las unas y las otras, en los cuales me encontraba enferma:

NOVIEMBRE 2020 - fui diagnosticada por COVID-19, teniendo un periodo de aislamiento y cuidados que conllevaron a mas de un mes. Anexo Prueba de laboratorio SARC 2 y diagnostico sanitas.

MARZO 2021 – conté con 20 días de incapacidad - Agudizó cuadro artrítico reumatológico y ganglios linfáticos inflamados, se ordena exámenes y extirpaciones. Se anexa incapacidad y contrarreferencia médica.

MAYO 2021- 10 días de incapacidad - Agudizó cuadro artrítico reumatológico y ganglios linfáticos inflamados, se ordena exámenes y extirpaciones. Se anexa incapacidad y contrarreferencia médica.

JUNIO 2021 – EXTIRPACION DE POLIPO – 15 días de incapacidad. Se anexa incapacidad y contrarreferencia médica.

2. Dentro del término del estado de la última actuación judiciales reportada por Secretaría del Despacho y su ingreso al Despacho para la emisión del proveído impugnado, en **fecha 02 de septiembre del año 2020**, se presentó al Juzgado, solicitud de remisión de copias procesales, del cual, hasta la fecha del proveído impugnado, se consideraba que se encontraba al Despacho para proveer.

El presente documento, se presenta con el re envío de dicho correo electrónico, a fin de que el Despacho verifique, que la suscrita efectivamente tuvo la intención de darle movimiento al proceso.

Igualmente, es importante dejar la connotación, que no existe de parte del Juzgado, el traslado, inconformismo de cualquier índole, objeción u otra conducta similar, que

establezca de algún modo que dicha actuación haya sido invalidada o desvirtúe la debida negligencia, necesaria ésta, para establecer las condiciones de darle aplicación al art. 317 del C.G.P.

Agradezco la gentil atención y colaboración que se sirvan brindarme con la presente solicitud.

Quedo atenta,

Del señor(a) Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Orduz Sotaquira', with a horizontal line underneath.

MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA
C.C. No. 52.164.797 de Bogotá
T.P. No. 112.298 del C.S. de la J.

Señores

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
CAJAMARCA – TOLIMA**

E. S. D.

REF:

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: JOSE MANUEL MUÑOZ

RAD: 2015-0019

De manera comedida me permito solicitar al Despacho, copia del último auto emitido y trabajo con el cual se modifica y aprueba la liquidación de crédito, fechados en el año 2019.

De conformidad, me permito respetuosamente solicitar al Despacho la remisión de las mencionadas piezas procesales a través del correo electrónico de la suscrita: mariacorduzs@hotmail.com.

Del señor(a) Juez,



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA

C.C. No. 52.164.797 de Bogotá

T.P. No. 112.298 del C.S. de la J.